

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

Declara Inadmisible apelación deducida por Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. en procedimiento de aplicación de multas por incumplimiento a la variable de control del Sistema de Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad definida "Gestión Operativa del PAE; V1" contempladas en Bases Técnicas y Operativas de Programa Alimentación Escolar, Propuesta Pública 25/2008 y Aplica multas.

RESOLUCION EXENTA N° 2459

SANTIAGO, - 7 ABR. 2011

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; la Resolución N° 301 de 2008, que aprueba Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la Propuesta N° 25/2008; la Resolución Exenta N° 2.194 de 2008, que adjudica la Propuesta Pública N° 25/2008 y la Resolución N° 61 de 2009 que aprueba Contrato y anexo celebrado entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., Resolución N° 352 de 2005 Creación Comité Nacional de Apelaciones, Resolución N° 1814 Modifica Resolución N° 352 de 2005 todas de JUNAEB y Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de conformidad con lo previsto en las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la propuesta N° 25/2008, aprobadas mediante Resolución N° 301 de 2008 de JUNAEB, con fecha 30 de junio 2009 mediante Oficio 240/12 de la Dirección Regional Metropolitana, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. del incumplimiento de contrato que origina la aplicación de multas de conformidad con dichas Bases, relacionada con la variable de control de

calidad "Gestión Operativa del PAE; V1" correspondiente en el RBD N° 25047 con el Certificaco PAE N° 71123 de mayo del 2009.

2.- Que, Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. no presentó descargos ante la Dirección Regional Metropolitana, según lo señalado en el artículo 50 de las Bases Administrativas de la licitación 25/2008.

3.- Que, mediante carta certificada N° 2050 de fecha 22 de diciembre de 2010, se notificó a Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. los antecedentes y monto de las multas a aplicar por los incumplimientos señalados en el considerando primero precedente, que asciende a la suma total de \$ 22.892.-

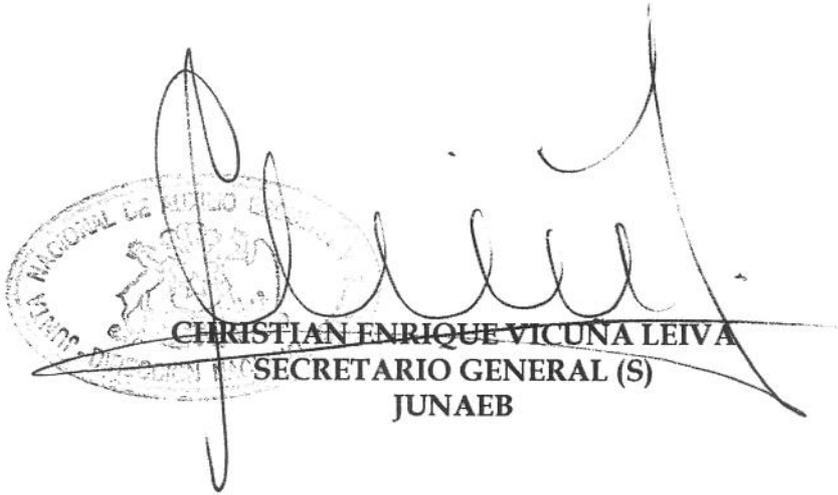
4.- Que, Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C., presentó apelación respecto a la aplicación de las multas alegando que: " PROGRAMA NO REQUIERE DE IMPLEMENTACIÓN".

5.- Que, Analizados los fundamentos de la apelación y la documentación tenida a la vista, se verificó que Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. no presentó descargo en los plazos señalados en el art. 50 de las Bases Administrativas de la Licitación 25/2008, respecto de los incumplimientos del Certificado PAE N° 71123 del mes de mayo del 2009. Del punto de vista técnico se observa incumplimiento en los aspectos Hig. y elem. Personales-Mat. Primas/ Prep. no aptas consumo, en el RBD N°25047 el mes mayo de 2009.

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- Declara inadmisibile el recurso de apelación deducido por Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C. en contra de la aplicación de la multa por incumplimiento a la Variable de Control del Sistema de Control y Aseguramiento de Calidad del Programa, "Gestión Operativa del PAE; V1" en el RBD N° 25047 con el Certificaco PAE N° 71123, por improcedente de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de las bases individualizadas precedentemente, toda vez que no presentó descargos establecidos a la infracción notificada quedando ésta como definitiva.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar el valor de las multas aplicadas, respecto de los RBDs individualizados en el considerando primero que ascienden al monto total de \$ 22.892.-



CHRISTIAN ENRIQUE VICUNA LEIVA
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNAEB

MXG/ACB/RLR/LOD/CAH/CFC

Distribución:

1. Departamento de Gestión de Personas.
2. Servicios Alimenticios Hendaya S.A.C.
3. Departamento Gestión de Recursos
4. Unidad de Asesoría Jurídica
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Oficina de Partes